

DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 08554**

09 de setiembre de 2011
DCA-2325

Señor
Marvin Durán Vega
Proveedor Municipal
Municipalidad de La Unión.

Estimado señor:

Asunto: Se concede refrendo condicionado al contrato celebrado entre la Municipalidad de la Unión y Constructora Hermanos Brenes S.A., para la “compra, acarreo, colocación y compactación de 1610 m de subbase, 1588 m de base y 3506 toneladas métricas de mezcla asfáltica para el cantón de la Unión, producto de la Licitación Pública 2011LN-000001-01, por un monto de ¢239.812.689,09.

Nos referimos a su oficio MLU-PRM-336-2011 de fecha y de recibo, 1 de setiembre del año en curso, mediante el cual remite para trámite de refrendo, el contrato suscrito entre la Municipalidad de la Unión y Constructora Hermanos Brenes S.A, de conformidad con lo indicado en el asunto.

El contrato anteriormente citado, es refrendado bajo los siguientes comentarios y condicionamientos:

I. Antecedentes:

De conformidad con el expediente aportado, se comprueba que constan los siguientes documentos y aspectos de interés:

1. Que de acuerdo con el acto de adjudicación, del 8 de julio del 2011 se adjudicó a Constructora Hermanos Brenes S.A., la licitación de marras, lo anterior visible a folio 608 del expediente administrativo y la comunicación de dicha adjudicación, se dio mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta 138 del 18 de julio de 2011, ver folio 623 del expediente administrativo.
2. Que con vista en la certificación de contenido presupuestario, visible a folio 32 del expediente administrativo, con fecha 05 de mayo de 2011, emitida por Juanita Villalobos M., Tesorera Municipal, se cuenta con el disponible presupuestario de ¢356.793.152, para cubrir las erogaciones que demande la presente contratación.

3. Que de conformidad con lo señalado en el cartel, la empresa adjudicataria, aportó la suma de ¢600.000 por concepto de especies fiscales, (ver folio 628 del expediente administrativo) y por concepto de garantía de cumplimiento aportó la suma de ¢24.000.000 (ver folio 631 del expediente administrativo).
4. Que consta en el expediente administrativo, folio 315, la declaración jurada que hace la adjudicataria, de que no cuenta con prohibiciones para contratar con el Estado de Costa Rica, de lo cual se deja fotocopia en nuestros archivos, igualmente consta folio 315, la declaración jurada de que dicha empresa, no cuenta con alguna inhabilitación registrada. Igualmente se guardan fotocopias de la referida consulta y además se consultó de oficio el registro de inhabilitaciones de Comprared, confirmándose dicha declaración.
5. Que consta en el expediente administrativo, folios 590 a 594, que la Administración efectuó los estudios técnicos que sustentan la adjudicación de la contratación de marras.
6. Que al momento de la remisión del contrato para trámite de refrendo contralor, en fecha 7 de setiembre de 2011, la adjudicataria se encontraba al día con el pago de cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, ello de conformidad con la certificación que consta a folio 639 del expediente administrativo.

II. Criterio del Despacho:

Una vez realizado el análisis respectivo, según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública este órgano contralor otorga la aprobación respectiva del contrato suscrito con la empresa Constructora Hermanos Brenes S.A.

No obstante, en relación con el refrendo concedido a la contratación de marras, procedemos a efectuar las siguientes observaciones y condicionamientos a los que queda sujeta la aprobación otorgada por este Despacho, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del señor Marvin Durán Vega, Proveedor y remitente de la solicitud, o en su defecto quien ejerza este cargo. En caso de que no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir o coordinar con la dependencia que corresponda, para que ejerza el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

- 1) Es responsabilidad de esa Administración contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacerle frente a las erogaciones provenientes de esta contratación.
- 2) Se advierte que de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, que es responsabilidad exclusiva de la Administración haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos.

- 3) En virtud a lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, se advierte que es responsabilidad exclusiva de la Administración verificar y constatar la razonabilidad del precio del contrato.
- 4) Es responsabilidad de la Administración velar para que se mantenga vigente la garantía de cumplimiento por todo el plazo señalado en el cartel.
- 5) Con respecto al deber de fiscalización del contrato, es responsabilidad de esa Administración verificar el adecuado control para lograr el objeto contractual según los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 6) Es deber de esa Administración verificar durante la vigencia del contrato, que la contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 7) Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, de la Ley de Contratación Administrativa.

Finalmente, queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, que se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Licda. Dixie Murillo Víquez
Fiscalizadora Asociada

DMV/yhg
CI. Archivo Central
Adjunto: un folder de expediente.
NI: 15114.
G: 2011001309-2.